



## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PLENO DEL AYUNTAMIENTO 25 DE JULIO DE 2022

### SRES./AS. ASISTENTES:

#### Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES (PSOE)

#### Sras./es. Concejales/as asistentes:

DÑA. MARÍA SANDRA NIEVES DIAZ (PSOE)  
D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ (PSOE)  
DÑA. MARÍA JESUS CAMUÑAS GÓMEZ (PSOE)  
D. JULIO ORTEGA CEPEDA (PSOE)  
Dña. ROSA MARIA LOPEZ MORENO (PSOE)  
D. ÁNGEL PEÑA NIEVES (PSOE)  
DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DIAZ (PSOE)  
D. FRANCISCO LOPEZ ARENAS (PP)  
D. ROSO GARCÍA GÓMEZ CARREÑO (PP)  
DÑA. JUANI CAMUÑAS GARCÍA (PP)  
D. ANTONIO DE LA LLAVE RODRIGUEZ (PP)  
DÑA. AGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ (PP)  
D. JOSE CARLOS GUTIÉRREZ CANO (PP)  
DÑA. MARÍA ASUNCIÓN MAROTO MORENO (PP)  
DÑA. NOEMÍ CAÑADILLA RODRÍGUEZ (PP)  
DÑA. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA (C'S)

**Interventora:** Dña. Ana Isabel Sánchez Tembleque de la Llave.

**Secretario:** D. Víctor Manuel Gómez López.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos, siendo las veintiuna horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con el fin de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 36.1, 79 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde-Presidente declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1º.- PARTE RESOLUTIVA.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE JUNIO DE 2022 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 24 DE FEBRERO DE 2022.**

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si tenían que hacer alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas por este Pleno con carácter ordinario el pasado 1 de junio de 2022 y con carácter extraordinario de 24 de febrero de 2022, que han sido entregadas con el orden del





día de esta sesión. No existiendo observaciones, se somete a votación la aprobación de los borradores de actas de los plenos mencionados, siendo aprobadas por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO Y PROPOSICIÓN DE DOS FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRIDEJOS.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 19 de julio de 2022 del literal que sigue:

**“Dictamen**

*Por parte de la Presidencia, se dio cuenta que con fecha de 23 de junio de 2022, registro de entrada nº 4167 se ha recibido escrito de la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante el cual, al amparo de lo determinado en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que fueron declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, el Pleno del Ayuntamiento deberá proponer dos fiestas de carácter local para el año 2023 que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperadas, especificando el motivo que los origina.*

*Es la intención proponer los días habituales, el 20 de enero y el 14 de septiembre, siempre y cuando no sean festivos, que para el año 2023 no es el caso.*

*Visto que con fecha de 4 de julio de 2022 se ha emitido informe de secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir*

*Dado conocimiento de la comunicación recibida, tras un turno de intervenciones de los miembros de la Comisión, de conformidad con los artículos citados en el párrafo anterior, realizada la tramitación legalmente establecida, por unanimidad de los asistentes, y en consecuencia, por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO***

**PRIMERO.-** Proponer como fiestas de carácter local para el año 2023 en el término municipal de Madridejos, fiestas que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperables los siguientes:

- **20 de Enero, Festividad de San Sebastián (viernes).**
- **14 de Septiembre, Festividad de Santísimo Cristo del Prado (jueves).**

**SEGUNDO.-** Dese cuenta del presente acuerdo a la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a cuantos otros organismos fuera preciso.”

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizando intervenciones

*Por todo ello, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación*





ordinaria, se produjo el siguiente resultado: **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP; UNO (1) DEL GM C'S CIUDADANOS DE MADRIDEJOS-, ACUERDA**

Por tanto, y habiendo votado a favor el Sr. Alcalde-Presidente, decide su voto de calidad, quedo aprobada la propuesta, y se adoptó el siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sra. Interventora para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 19 de julio de 2022 del literal que sigue:

#### **"Dictamen**

Por parte de la Presidencia, se informó que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 104 de 2 de Junio de 2022, sede electrónica y tablón municipal de edictos el anuncio de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio de 25 de mayo de 2022 sobre el informe favorable la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, comprensiva de la Cuenta General del Ayuntamiento, la cuenta general del Patronato Deportivo Municipal y la cuenta General del Patronato Municipal de Cultura, no se ha recibido alegación alguna, según consta en el certificado de secretaria de 6 de julio de 2022.

Tras un turno de intervenciones de las/los integrantes de la Comisión, y aclaraciones realizadas por la Secretaría y la Intervención en cuanto al procedimiento de aprobación de la cuenta general, sin más intervenciones, considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, sometido a votación quedó dictaminado favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2021 junto con toda la documentación que la integra, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la cual se encuentra integrada:

- La de la propia Entidad.
- La del patronato Municipal de Cultura





*La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:*

- a) *El Balance.*
- b) *La Cuenta del resultado económico-patrimonial.*
- c) *El Estado de Liquidación del Presupuesto.*
- d) *La Memoria.*

*A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos se le une:*

- *Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.*
- *En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.*
- *En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.*

**SEGUNDO.-** *Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”*

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por el Grupo Municipal del PSOE toma la palabra el Sr. Sr. Concejal de Hacienda, y procede a explicar que, simplemente con respecto a la liquidación de la cuenta, ha pasado el plazo en el que podía haber alegaciones no habiendo ninguna alegación.

Por parte del Grupo Municipal del PP, interviene la Sra. Camuñas García y detalla algunas cosas con respecto a la Cuenta General, dice que para que quede constancia de lo que incluyen esos informes y esa Cuenta General. Una de ellas son los reparos que se emiten por parte de intervención todos los meses por la arquitecta municipal, esos reparos son levantados por alcaldía, entendemos que para el buen funcionamiento y que no saben si a día de hoy el problema subsiste o se va a dar solución al mismo. También dice que con respecto al informe de intervención se da a entender que hay un abuso de los contratos menores, que son los que no tienen que pasar el trámite de licitación, los que se adjudican directamente. En el informe se habla de la necesidad de minimizar el recurso del contrato menor, utilizándolo únicamente para aquellos contratos que cumplan las características. Se indica que durante el ejercicio 2021 existen contratistas que han suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan las bases impositivas inferiores a los 40.000€ en obras, los 15.000€ en servicios y los 15.000€ en suministros. Se dan detalles en dicho informe sobre servicios de telefonía, de suministro eléctrico y de combustible y se recomienda proceder a la contratación como contratos mayores de estos suministros. Prosigue diciendo D<sup>a</sup> Juani que lo que no queda claro es si existe algún contratista para obra que, aun habiendo sido contratado como contrato menor, haya superado los límites. Otra cosa que quieren destacar y que querían que quedase constancia es que el periodo medio de pago, solamente en el cuarto trimestre se cumple con el plazo máximo de 30 días, y es debido a la operación de refinanciación que se hizo para



pasar la deuda de corto a largo. En la cuenta general, en la liquidación del Presupuesto, las inversiones previstas para 2021 tan solo se ejecutan un 29%, y entienden que el grosor era el desarrollo de la UA-34 y en 2021 no había prácticamente nada. Prosigue diciendo la Sra. Camuñas García que ven en la Cuenta General que el nivel de deuda sigue prácticamente igual que en los últimos 11 años, que no se puede decir que ha aumentado mucho, pero lo lamentable es que seguimos con el mismo nivel de endeudamiento y sin apenas inversiones importantes en nuestro pueblo.

Responde el Sr. Alcalde que, que el endeudamiento que había hace 11 años era de un 72% sobre el Presupuesto y ahora estamos en un 50%, lo que son veinte puntos menos. Ha habido una bajada importante con respecto a la deuda. Posiblemente se puede bajar más, pero si se baja más, posiblemente muchas de las obras que se están reclamando y que es necesario hacer no puedan hacerse. Se está bajando considerablemente y no está aquí incluida una deuda ya pagada, esta fue útil en aquella época, en la crisis de 2011 para a proveedores, pero no era gratis, sino que fue un crédito que hubo que pedir de 1.300.000€ y que a fecha de hoy ya está todo liquidado.

Continúa diciendo el Sr. Contreras Nieves que hay una serie de reparos que no sólo tienen que ver con el tema del arquitecto, sino también con el tesorero. Ya se han dado las instrucciones oportunas a los departamentos para solucionarlos. Se está pendiente, porque así se llegó a un acuerdo con el ayuntamiento de Consuegra, compartir la figura del tesorero y por parte del arquitecto y los reparos por la funcionalización de este, se han dado instrucciones para que se hagan los trámites para funcionalizar esa plaza. Con respecto a los contratos menores no hay un reparo como tal, sino recomendaciones. Si miramos la liquidación del presupuesto, en la partida eléctrica siempre ha habido un remanente positivo porque se ha ido reduciendo el gasto, mientras que este año evidentemente las cifras no son las mismas. Esto está sucediendo así en las casas de todos los vecinos, es un tema que nos preocupa y estamos viendo cómo se puede reducir, pero es difícil luchar contra determinadas cuestiones.

Interviene nuevamente la Sra. Camuñas García, y dice que el tema del suministro eléctrico no era la cifra en sí, ya que sabemos todos en nuestra casa lo que estamos pagando y no es el hecho en sí, sino que querían poner de manifiesto que había en la Cuenta General un informe de auditoría que recomendaba que esos contratos menores pasen a contratos mayores, es eso de lo que querían dejar constancia, no si la cifra es mayor o menor ya que entienden que se paga lo que se consume.

Responde el Sr. Alcalde que muchos de estos contratos, como es el suministro eléctrico o el carburante, pasan a ser mayores por la cifra de final de año, porque no podemos prever el total de final de año por lo que hay que hacer una previsión. Otro contrato mayor sería el del carburante, pero sabemos que tenemos mejor precio donde lo compramos en la actualidad. De hacer una contratación deberíamos hacer una previsión de toda la cantidad y eso es difícil. No obstante, no es un reparo, es una recomendación que hacen bien en hacerla, pero también se está viendo por parte de los técnicos que, si se saca como contrato menor por un importe determinado, a veces puede haber sitios más económicos que ese proveedor. Se han hecho otro tipo de contratos como pueden ser por ejemplo para el suministro de telefonía que se hizo en su momento y se está estudiando cada uno de esos contratos que sabemos que es un gasto que lo vamos a realizar.

Toma la palabra el Sr. Moreno Rodríguez y dice que quiere remarcar que las cuentas de 2021 han sido buenas, y resumiendo en tres magnitudes el resultado presupuestario es de un 1.808.488€ positivo, han conseguido que el Remanente de Tesorería sea ya positivo siendo de 801.022,24€ y la Estabilidad Presupuestaria también se han conseguido unos ingresos corrientes por encima de los gastos corrientes de 1.216.000€, insiste en que el presupuesto 2021 ha sido un buen presupuesto y hemos pasado ya de esas penurias que teníamos con la deuda a corto a largo, lo que nos da un respiro bastante importante.

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos no se produjo ninguna intervención.





Terminadas las intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria, se produjo el siguiente resultado: **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP; UNO (1) DEL GM C'S CIUDADANOS DE MADRIDEJOS-, ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA RED LOCAL 2030 DE CASTILLA-LA MANCHA Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 19 de julio de 2022 del literal que sigue:

#### **"Dictamen**

*El 25 de septiembre de 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, un plan de acción para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de la población, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, inspirada en las lecciones aprendidas de los principios de los Objetivos del Milenio, y con un contenido más sostenible, equitativo, universal, comprometido y de mayor alcance, que van desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades, entre otros. Pretende avanzar hacia sociedades con un crecimiento económico inclusivo, una mayor cohesión y justicia social y con un horizonte medioambiental sostenible.*

*Este acuerdo fue ratificado por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas (193 países), entre ellos España, configurándose como un compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, medioambientales y económicos de la globalización. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.*

*El Gobierno de Castilla-La Mancha, comprometido así mismo con la Agenda 2030, y para cumplir con el mandato de Naciones Unidas en relación con los ODS, creó en 2018, a través del Decreto 38/2018, de 5 de junio, la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, con el fin de registrar las acciones que se estaban llevando a cabo en esta materia e impulsar todas las que se debían articular para cumplir con los compromisos incluidos en nuestra Hoja de ruta de la Agenda 2030. Formaban parte de la Comisión las personas titulares de todos los órganos de la Administración regional implicados en los compromisos, bien por sus competencias en materia de asesoramiento y estudio, bien por ostentar funciones de coordinación y gestión de las acciones.*





El Decreto 38/2018, de 5 de junio, fue modificado por el Decreto 34/2020, de 14 de julio, ampliando la participación en la misma de agentes sociales, económicos y ambientales con representatividad a nivel regional y la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

La Red servirá de marco común de trabajo y apoyo para las entidades locales, donde compartir y poner en común sus experiencias para la implantación de políticas de desarrollo sostenible regional y local en Castilla-La Mancha.

El ámbito de aplicación de la Red se conforma por las entidades locales de Castilla-La Mancha que quieran implantar o estén implantando políticas y acciones que impulsen las metas recogidas en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030 a través de una gobernanza participativa y transparente.

Tras un turno de intervenciones de los miembros de la Comisión, realizada la tramitación legalmente establecida, por unanimidad de los asistentes, y en consecuencia, por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Asumir las directrices marcadas por la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trabajando por un desarrollo local, inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta, comprometiéndose a:

- Diseñar e implementar un plan de acción local de la Agenda 2030.
- Habilitar los recursos necesarios para el desarrollo del plan de acción.
- Designar una persona coordinadora para la gestión del desarrollo de la Agenda 2030 local que será la referente de la Red en la entidad local.

**SEGUNDO.-** Solicitar la adhesión a la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha, regulada a través del Decreto 13/2022, de 22 de febrero, por el que se crea la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha.

**TERCERO.-** Designar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento como representante político para la Asamblea de la Red.

**CUARTO.-** Designar a D. Emilio José Sánchez Camuñas como representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red."

El Sr. Alcalde expone que ya se trajo al Pleno pertenecer a la red 2030, a través de la Federación de Municipios, por lo que estamos integrados dentro de la red de la FEMP. En este caso hay una red que está establecida dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha. La propuesta viene principalmente delimitada porque hay bastantes órdenes de subvenciones y ayudas y se nos ha planteado por ello que nos integremos dentro de la red de Castilla la Mancha, esto puede tener más lógica en este sentido. El compromiso es diseñar e implementar un Plan de Acción Local de la agenda 2030. Mucho de lo que se plantea ya se está haciendo, pero hay que recogerlo dentro de lo que es una planificación adecuada de la misma. El pertenecer a la Red no implica ninguna cantidad de dinero, lo único que evidentemente si se quieren implementar estos recursos, tiene que ser con recursos dentro del ámbito municipal, pero muchos de ellos ya tienen un reflejo en el presupuesto porque tienen que ver con la sostenibilidad, con la accesibilidad y con una serie de acciones que ya se están realizando. También se nos pide plantear una persona coordinadora técnica para la gestión del desarrollo de la agenda 2030 y la propuesta es que se haga desde la Oficina Verde, Emilio sería la persona que coordinase esas acciones transversales que tienen mucho que ver con la sostenibilidad, y sería desde ahí desde donde se puede desarrollar.





No se realizaron intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales

Por todo ello, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria, se produjo el siguiente resultado: **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP; UNO (1) DEL GM C'S CIUDADANOS DE MADRIDEJOS-, ACUERDA**

Por tanto, y habiendo votado a favor el Sr. Alcalde-Presidente, decide su voto de calidad, quedo aprobada la propuesta, y se adoptó el siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

**QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2022, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sra. Interventora para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 19 de julio de 2022 del literal que sigue:

**“Dictamen**

Por la presidencia se explicó que se ha visto la necesidad de aprobar el proyecto modificado Nº 1 de la ejecución de las Obras de urbanización de la Unidad de Actuación núm. 34 del POM, Polígono Industrial de Madridejos, de conformidad con el Proyecto redactado por los servicios técnicos municipales, por las causas previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 LCSP.

Asimismo se hace constar que existen una serie de gastos para la correcta ejecución de las obras como serían: retranqueo de línea eléctrico, visados y redacción de Proyecto eléctrico,... según se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>Importe (sin IVA)</u>
PEM obra después del modificado	681.168,16 €
Modificado eléctrico	493.066,55 €
Proyecto obras mejora	113.678,69 €
Proyecto obras complementarias	100.742,93 €
<b>Proyecto obra con modificación</b>	<b>1.388.656,33 €</b>
Redacción técnica/visados/proyecto eléctrico	6.618,73 €
Costes Unión Fenosa Distribución (retranqueo)	16.562,43 €
Costes Unión Fenosa Distribución (enganche)	10.613,95 €
Indemnización (5% expropiación)	7.622,79 €
Previsión (liquidación 10% precio inicial contrato)	68.116,82 €







**Otros gastos**

**109.534,72 €**

Total gasto previsto 1.498.191,05 € (sin IVA)  
Existencia de crédito (Pto-2022) 1.129.786,62 € (sin IVA)  
Necesidad 368.404,43 € (sin IVA)

La consecuencia directa es mayores gastos en el concepto de inversiones por un importe de 370.000,00 euros, para los que no existe crédito suficiente consignado en el vigente presupuesto de la corporación, y, se hace necesario tramitar una modificación de crédito consistente en un Suplemento de crédito.

Sin más intervenciones, dada cuenta del informe favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento y el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Comisión informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio, tras la oportuna deliberación de las/los miembros de esta Comisión, sometido a votación, por unanimidad, dictaminado favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 7-2022 financiada con los ingresos que se indican:

**I. GASTOS**

**ALTAS EN APLICACIONES**

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
433	600901	Desarrollo Industrial	370.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>			<b>370.000,00 €</b>

**II. INGRESOS**

Programa	APLICACIÓN	Euros
91300	Préstamos recibidos a largo plazo	370.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 9</b>		<b>370.000,00 €</b>

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a créditos a largo plazo, y se justifica por el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio posterior.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín de la Provincia y en el Tablón de anuncios por quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se formulase reclamación alguna.”

El Sr. Alcalde informó que el punto que se trae al pleno está muy relacionado con los puntos sexto y séptimo del mismo. Lo que se le pide el Pleno es que apruebe la modificación presupuestaria número 7/2022 con la cantidad de 370.000€ que la interventora ha comentado, que es el coste que se ha estimado por los servicios técnicos, que son los necesarios para seguir con el proyecto y finalizar el del desarrollo industrial de la UA-34. Es un crédito a largo plazo, tiene los informes pertinentes de intervención con

FECHA DE FIRMA: 22/09/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10  
B5B53C9878A8B6D3678357A6A1977468FCDE585583

PLIEGO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ  
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C2B1C61B7F12BF46478F





respecto a estabilidad presupuestaria y cumple sus objetivos. Esta es la parte económica, en los otros puntos se tratarán la parte técnica.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

El Sr. Alcalde informó que el punto que se trae al pleno está muy relacionado con los puntos sexto y séptimo del mismo. Lo que se le pide el Pleno es que apruebe la modificación presupuestaria número 7/2022 con la cantidad de 370.000€ que la interventora ha comentado, que es el coste que se ha estimado por los servicios técnicos, como necesarios para seguir con el proyecto y finalizar el desarrollo industrial de la UA-34. Es un crédito a largo plazo, tiene los informes pertinentes de intervención con respecto a estabilidad presupuestaria y cumple sus objetivos. Esta es la parte económica, en los otros puntos se tratarán la parte técnica.

Por parte del Grupo Municipal del PP toma la palabra el Sr. García Gómez, y dice que en esta intervención van a abordar los puntos quinto, sexto y séptimo, porque su posición es abstención. Dice que quizá este sea uno de los puntos más complicados, han estado esperando once años de legislatura para apenas desarrollar 47.000 m<sup>2</sup>, y ahora que comienzan las obras se vuelve a paralizar por varios motivos que simplemente les han comentado en uno de los Plenos. Dice querer recordar que les dijeron que estaban en desacuerdo con la empresa adjudicataria en la colocación de las tuberías de saneamiento y la modificación del proyecto de media y baja tensión por parte de Unión Fenosa, dice que no están poniendo en duda estos dos puntos, pero tampoco estaban informados de la petición de la empresa para la suspensión temporal de las obras el día 24 de marzo. Por estas circunstancias se modifica el contrato de adjudicación con un aumento del 37,10%, es decir 370.000€ más IVA, por obras de mejoras que se tendrán que pagar con préstamos, y se preguntan si no se pudieron hacer las cosas de otra manera, si fue la gestión, el proyecto o fue un poco de todo. Según los informes técnicos las mejoras no se contemplaron porque no estaban en la delimitación espacial de la UA-34, pregunta si ahora lo están. Continúa diciendo que lo que están intentando es quitar un charco, además de la modificación de Unión Fenosa. En definitiva, después de tantos años seguimos sin polígono, tendremos que pagar más deuda y lo más doloroso, que no tenemos empresas. También habla de la repercusión que tendrá sobre el suelo, lo que no facilitará la llegada de empresas ni la ampliación de las que tenemos y pregunta D. Roso qué importe imaginan puede llegar a ser.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que ya se les informó en el pleno anteriormente de la situación en que estaba. La empresa no ha informado de que ha abandonado, pero se ha entendido que ha abandonado y de hecho en la documentación hay un requerimiento que se le hizo a la empresa de que se incorporase inmediatamente a la misma. Esto lo tienen en los informes preceptivos que se les ha pasado por parte secretaría. Dice haberles comentado que el principal el problema que había era que la empresa nos estaba haciendo una pequeña revisión de algunos de los precios, como con las tuberías, que como bien saben no se han aceptado, con lo cual no es ningún problema puesto que se ha resuelto y la empresa lo ha asumido.

Prosigue diciendo el Sr. Contreras Nieves que con respecto a Unión Fenosa es un problema que se viene diciendo desde el principio, principalmente la mayor desviación tiene que ver Unión Fenosa, con lo que ha aumentado y efectivamente implica una desviación de un 37,10%. Si se podían haber hecho las cosas mejor, por supuesto que sí, siempre es mejorable todo. Sobre lo de que no había polígono en Madridejos, dice D. José Antonio que sí lo hay y que cuando él llegó, había 15 o 20 parcelas sin vender, y se tuvieron que hacer diferentes actuaciones para poder facilitar que ese terreno estuviese a disposición de las personas que querían disponer de terreno. Hay terreno que se ha comprado y en el que no se ha hecho nada. Se encontraron con otro tipo de terreno, en la famosa Cañadilla, ha supuesto al municipio un importante coste. Algo se ha recuperado porque se ha vendido una parte de ese terreno y que ha servido para financiar parte de esta intervención. Esos terrenos a habido que pagarlos y este año se va a acabar de pagar. Con respecto a la pregunta de que en cuánto va a repercutir y dice que no van a estar al precio que él se los encontró. Se encontró los precios del polígono a 61,96€ más IVA, lo bajaron a 60€, lo volvieron a bajar a





46,96€/m<sup>2</sup> más IVA y, en la actualidad, con los márgenes que nos movemos, estaríamos hablando de unos 44€. Por tanto, si después de diez años vamos a poder vender los terrenos más económicos que nos lo encontramos, alguna cosa se habrá hecho bien, incluso con la situación que tenemos y con la crisis de precios actual. Son unos precios en la línea del entorno, como Herencia, Alcázar de San Juan, Villacañas, etc. Nadie esperaba esta crisis de precios que ha venido y la inflación desbocada. El proyecto al ser de 2018 y 2019, tenía un problema con la parte eléctrica, Unión Fenosa nos ha requerido una modificación y también se ha encontrado una línea eléctrica de media tensión que se pensaba por el equipo técnico que no haría falta retranquear, pero sí es necesario retranquearla. No sólo es quitar un charco en la entrada, es solucionar una serie de problemas y de urbanización en las entradas. Al final se ha llegado a un acuerdo con la empresa beneficioso para todos.

Toma la palabra el Sr. López arenas y dice que echan de menos más transparencia, han visto en la pasada Junta de Gobierno que fue el 24 de marzo cuando la empresa solicitó por escrito la ampliación del plazo de ejecución, amenazaba con parar las obras y de hecho lo hizo. Dice que agradecen toda la información positiva y también negativa, tienen derecho a conocer ciertas situaciones por la importancia que esto tiene. Con respecto a lo comentado por el Sr. Alcalde, dice que ha dicho que la gran partida es la modificación del proyecto de Unión Fenosa, pero esto no es así, puesto que es aproximadamente un tercio de lo que se modifica. Se van a hacer unas obras por valor de 370.000€ más IVA, que es un 37,2% del total del proyecto. Su impresión es que con las subidas la empresa no llega y, posiblemente, se haya llegado a un acuerdo para no tener que parar las obras. Insiste el Sr. López Arenas en que estas cosas hay que hablarlas con claridad. Con respecto al precio de las parcelas dice que ahí lo que hay que hacer, cuando llegue el momento, es facilitar la implantación de cualquier empresa que quiera llegar.

Pregunta D. Francisco a intervención en relación al cumplimiento del objetivo de regla fiscal, si lo cumple porque en 2020 y 2021 están suspendidas las reglas fiscales por la pandemia, y si de no ser así si lo cumpliría o no. También pregunta al Sr. Alcalde sobre los terrenos que están vendidos en las actuales tierras de la UA-34, en los que no hay actividad ni construcción alguna, sobre qué medidas se han tomado en todos estos años.

Responde la Sra. Interventora, diciendo que en el expediente está el Informe de Estabilidad Presupuestaria, que, aunque las reglas fiscales están suspendidas, se hace el análisis y como el Presupuesto de 2022 presenta una capacidad de financiación de 842.000€, si aplicamos la Modificación Presupuestaria nº 7, todavía la capacidad de financiación sería positiva.

Por parte del Sr. Alcalde se dice que cuando estén las parcelas, se aprobará un pliego con el precio de éstas. Con respecto al endeudamiento, esto va a subirlo, pero este año se tiene previsto en el Presupuesto que se baje en más de 600.000€. Por otra parte, la deuda que tiene actualmente el Ayuntamiento de Madridejos, en torno al 50% de ella, corresponde a la inversión del polígono y en la medida en que se vayan vendiendo las parcelas, esa deuda se irá quitando. Se van a enajenar algunas parcelas más de La Cañadilla y si se venden, ese dinero servirá para reducir la deuda que tiene que ver con las inversiones. En relación a las parcelas que se han vendido y están sin construir, como se han realizado varios pliegos, algunos empresarios si sus negocios no iban bien se les ha dado la posibilidad de alquilar la parcela o bien venderla, dando cuenta al Ayuntamiento. Algunas parcelas que estaban sin construir, incluso se ha realizado una tarea de mediación entre el propietario del terreno y las personas interesadas en el mismo. Últimamente se han vendido dos parcelas más que estaban vacías y están preparando el proyecto empresarial.

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos no se intervino.

*Terminadas las intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía, hacienda, patrimonio y contratación, normas*





concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria, se produjo el siguiente resultado: **POR MAYORÍA ABSOLUTA DE NUEVE (9) CONCEJALES/AS DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE Y UNO (1) DEL GM C'S CIUDADANOS DE MADRIDEJOS; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y OCHO (8) ABSTENCIONES DEL GM DE PP; ACUERDA**

Por tanto, y habiendo votado a favor el Sr. Alcalde-Presidente, decide su voto de calidad, quedo aprobada la propuesta, y se adoptó el siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

**SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA AUTORIZACIÓN DE UN GASTO PLURIANUAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA POR GESTIÓN DIRECTA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN nº 34 DEL POM DE MADRIDEJOS.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra a la Sra. Interventora para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 19 de julio de 2022 del literal que sigue:

**"Dictamen**

*Por la presidencia se dio cuenta que el Ayuntamiento, en relación con el asunto tratado en el punto anterior, y con el fin de desarrollar urbanísticamente la Unidad de ejecución nº 34, mediante el sistema de gestión directa y como forma de gestión el sistema de reparcelación, aprobó el expediente de gasto plurianual en fecha de 11 de abril de 2019, modificado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2019 y, posteriormente modificado en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2020.*

*Como consecuencia del desarrollo de ejecución de la obra y, a la vista de la propuesta de modificación técnica del Proyecto de urbanización de la Unidad de actuación núm. 34, se hace necesario realizar una modificación de gasto y una modificación del expediente de gasto plurianual aprobado.*

*De conformidad con la documentación técnica y, la evolución de la ejecución de la obra, que consta en estas dependencias el importe de la imputación presupuestaria del coste de ejecución material correspondiente a los gastos de urbanización ascendería a 1.388.656,33 euros más el IVA del 21% aplicable, lo que eleva a un coste total de 1.680.274,16 euros.*

En cifras,

Coste urbanización con modificado	1.388.656,33 €
Previsión (liquidación 10%)	68.116,82 €
Coste adquisición terrenos UA 34	226.011,15 €
Coste adquisición terrenos UA 35	220.316,33 €
Coste expropiación más 5%	152.226,50 €
Redacción técnica/visados/proyecto eléctrico	6.618,73 €





Costes Unión Fenosa Distribución (retranqueo)	16.562,43 €
Costes Unión Fenosa Distribución (enganche)	10.613,95 €
Previsión honorarios y tramitación (inicial)	14.058,78 €
<b>Total coste proyecto desarrollo industrial</b>	<b>2.103.181,02 €</b>

Con estos antecedentes, la Alcaldía, realizados los ajustes necesarios, propone modificar el Plan presupuestario plurianual y dotar en el siguiente ejercicio económico el importe necesario para proveer a la completa ejecución del proyecto (obra incluida):

**Estado de Gastos**

AÑO	EJECUTADO		2022	2022	TOTAL
DESTINO	Desarrollo empresarial unidad de ejecución UA 34				
APLICACIÓN	2020...433...60901	2021...433...60901	2022...433...60901		
IMPORTE	452.831,27 € compra terrenos	152.381,91 € Expropiación...	1.129.786,82 €	370.000,00 €	
TOTAL GASTO	1.735.000,00 €		370.000,00 €		2.105.000,00 €

**Estado de Ingresos**

AÑO	2020				2021	2022	TOTAL
APLICACIÓN	Ingreso afectado incorporación de 2018	Enajenación patrimonio afectado, incorporación crédito 2019	Financiación externa, incorporación crédito 2019	Financiación externa, crédito inicial	Financiación externa (crédito inicial)	Financiación externa (modificados Pleno junio 22)	
IMPORTE	31.851,21 €	91.000,00 €	225.000,00 €	700.000,00 €	687.148,79 €	370.000,00 €	
TOTAL INGRESOS	1.735.000,00 €				370.000,00 €		2.105.000,00 €

Por todo ello, se hace necesario adquirir un compromiso de gasto, que necesariamente deberá distribuirse en varias anualidades de un importe total de 2.105.000,00 euros, destinado a Inversiones, y modificarlo del modo expuesto.





Ante las manifestaciones realizadas, se hace necesario adquirir un compromiso de gasto, que necesariamente deberá distribuirse en varias anualidades de un importe total de 1.580.000,00 euros, destinado a Inversiones, y modificarlo del modo expuesto.

Vista la legislación aplicable que es la siguiente:

- El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- La Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La normativa de contratación pública aplicable.

Por todo ello, realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; y la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, se **dictaminó favorablemente**, proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.** Modificar a Autorización del gasto plurianual, para los ejercicios 2020-2022, por un importe total de 2.105.00,00 euros para financiar el desarrollo urbanístico del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA POR GESTIÓN DIRECTA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 34 DEL POM DE MADRIDEJOS, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado.”

El Alcalde intervino para informar de que este punto tiene relación con el anterior, se incorporan los 370.000€ del préstamo para financiar la obra, lo que ha supuesto un incremento de un 37,1%, el IVA no está incluido porque se compensará con la venta de las parcelas.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervenciones.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría, el Informe de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, hacienda, patrimonio y contratación, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria, se produjo el siguiente resultado: **POR MAYORÍA ABSOLUTA DE NUEVE (9) CONCEJALES/AS DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL - OCHO (8) del GM PSOE Y UNO (1) DEL GM C'S CIUDADANOS DE MADRIDEJOS; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y OCHO (8) ABSTENCIONES DEL GM DE PP; NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.





**SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 34 DEL POM.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 19 de julio de 2022 del literal que sigue:

**“Dictamen**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *Mediante Acuerdo de Pleno de 13 de julio de 2021 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras de ejecución de “URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 34 DEL POM, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MADRIDEJOS.*

**SEGUNDO.-** *Realizada la tramitación legalmente exigible, el 7 de octubre de 2021 se procedió a la adjudicación del contrato a la mercantil UTE BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L. – MAGTEL OPERACIONES S.L.U., al ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego administrativo, y con las siguientes características:*

- a) *Precio de adjudicación: de 1.012.914,85 euros más el 21% de I.V.A. por 212.712,12 euros, lo que hace un total de 1.225.626,97 euros.*
- b) *Incluye la obligación de ejecutar la Mejora 2, consistente en instalar 36 arquetas de control de vertidos, (sin cargo adicional para el Ayuntamiento), y su ejecución se ajustará a la descripción del informe técnico que acompaña al Pliego.*
- c) *Ampliación del plazo de garantía de la obra, sin coste adicional, en TRES AÑOS más (un año más tres adicionales).*
- d) *Duración: Plazo de ejecución de OCHO MESES.*

**TERCERO.-** *Con fecha de 9 de noviembre de 2021 se procedió a la firma del contrato, y posteriormente con fecha de 2 de diciembre de 2021 se firma del acta de comprobación del replanteo de las obras.*

**CUARTO.-** *Con fecha de 14 de junio de 2022, se traslada informe de la Dirección facultativa del contrato de las obras, a su vez proyectistas de la obra, en el que se viene a poner en conocimiento del órgano de contratación municipal, la necesidad técnica por razones de interés público de acometer un modificado del contrato de obras. Las obras que se pretenden acometer derivan de dar respuesta a dos tipos causas objetivas.*

*Por un lado, deviene necesario añadir obras, suministros y servicios adicionales a los inicialmente contratados cuyas características y especificaciones técnicas, no difieren de las inicialmente contratadas, ni resultan económicamente desproporcionadas. Dichas obras se sitúan en los terrenos correspondientes a la fachada de las parcelas, que perteneciendo al ámbito de la UA 34 presentan acceso por la vía de servicio paralela a la avenida de Europa y en la rotonda existente. Las razones por las cuales dichas obras no se incluyeron en el contrato inicial responde a que los terrenos donde se ejecutan las obras correspondientes al modificado propuesto no se encuentran dentro de la delimitación espacial de la UA 34 prevista en el POM. El objetivo perseguido es la accesibilidad desde la vía de servicio de la avenida de Europa, así como la*





incorporación de la rotonda, como acceso al polígono al tiempo que se canaliza un importante charco de agua de lluvia en la rotonda, dando solución a dicho problema.

Por otro lado, deviene necesario acometer obras como consecuencia de la aparición de circunstancias técnicas objetivas, cuya previsión no ha sido posible con ocasión de la redacción del proyecto inicial, al haberse puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato. Dichas obras e instalaciones se corresponden con las unidades incluidas en los capítulos de Baja y Media tensión eléctrica. A este respecto hay que tener presente que las directrices dictadas por la compañía eléctrica Unión Fenosa distribución en el año 2018, cuando se redactó el proyecto, difieren de los criterios requeridos por la mencionada compañía a fecha de hoy, hecho que ha originado la necesidad de redactar un proyecto eléctrico específico acorde a los actuales criterios de la compañía eléctrica.

Continúan informando que, en cuanto a la variación del precio del contrato respecto al precio inicial, si es superior al 20% y también es inferior al 50% del precio inicial sin IVA, por lo que conforme con el artículo 206 de la Ley 9/2017, la modificación no resulta obligatoria para el contratista, por lo que solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista.

A continuación, se recogen de una maneja sucinta las obras y los importes económicos que implica el modificado incluyendo la baja, sin perjuicio de sus desgloses en sus proyectos específicos.

	<b>PROYECTO PAU UA-34 (IVA incluido) deduciendo la BT y MT</b>	<b>PROYECTO MT Y BT (IVA incluido)</b>	<b>PROYECTO OC (IVA incluido)</b>	<b>PROYECTO OM (IVA incluido)</b>	<b>TOTAL (IVA incluido)</b>
<b>SITUACIÓN INICIAL</b>	1.225.626,86				
<b>SITUACIÓN FINAL</b>	824.213,47	596.610,52	121.898,95	137.551,21	<b>1.680.274,16</b>

Queda adjuntado al expediente los proyectos integrantes de la presente modificación, y que son:

- **PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA AMPLIACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL**, redactado por D. Cándido Díaz-Mingo Ávila, ingeniero técnico industrial, visado nº 2201076.
- **PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA UA-34 EN MADRIDEJO**, redactado por la arquitecta municipal Dña. Carmen Pérez Romeral y D. Pablo Román Vegue Sánchez, ingeniero de caminos, canales y puertos.
- **PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA PARA EL DESARROLLO DE LA UA-34 EN MADRIDEJOS**, redactado por la arquitecta municipal Dña. Carmen Pérez Romeral y D. Pablo Román Vegue Sánchez, ingeniero de caminos, canales y puertos.

Finaliza el informe de la dirección facultativa del contrato de obras, manifestando que una vez revisado tanto el proyecto inicial como el modificado el contratista debe mostrar la aceptación y conformidad a la total ejecución de las obras y sus precios, tanto las iniciales como las del proyecto modificado, comprometiéndose el contratista a concluir la totalidad del contrato inicial y modificado el 30 de octubre de







2022 a precio cerrado, sin perjuicio de los excesos o defectos de medición a incluir en la liquidación final.

**QUINTO.-** Consta informe jurídico de 15 de junio de 2022 en el que se indica la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, así como la propuesta de resolución para el inicio del expediente de modificación contractual

**SEXTO.-** Informe de intervención de consignación presupuestaria de 17 de junio de 2022.

**SEPTIMO.-** Mediante acuerdo en sesión de Junta de Gobierno local de 17 de junio de 2022, se acordó iniciar el expediente de MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 34 DEL POM, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MADRIDEJOS, según proyecto redactado los servicios técnicos municipales, y aprobación técnica del mismo, entendiéndose en el presente acuerdo implícita la autorización para la redacción del proyecto modificado Nº 1 referido. Igualmente, se acordó dar audiencia al contratista, con traslado del informe técnico emitido, del proyecto técnico del modificado redactado por la Dirección Facultativa del Contrato, y de la propuesta de modificación, para que presente las alegaciones que estime pertinentes, y de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, presente conformidad por escrito de la modificación propuesta.

**OCTAVO.-** Notificado el anterior acuerdo a la UTE, y dentro del plazo conferido al efecto, con fecha de 27 de junio de 2022, registro de entrada nº 4305/2022, por el representante legal de la UTE, se presenta escrito aceptado la modificación del contrato.

**NOVENO.-** Con fecha de 15 de julio de 2022, se emitió informe propuesta de resolución por la secretaria de este Ayuntamiento, mediante el cual se viene a informar favorablemente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante).
- Capítulo V del Título III del Libro Primero del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga expresamente a la LCSP (RGCAP, en lo sucesivo).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que integran el proyecto (en posteriores referencias, PCAP).

**SEGUNDO.-** De acuerdo con la Disposición transitoria primera "Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley": "1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos. [...]". Dado que el anuncio de licitación y los Pliegos se publicaron en el perfil del contratante con fecha 21 de julio de 2021, al presente expediente de modificación contractual le resulta de aplicación lo dispuesto en la LCSP.





**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 190 LCSP, la Administración ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos, siempre que medien razones de interés público debidamente acreditadas en el expediente.

**CUARTO.-** En la medida en que estamos ante un contrato administrativo de obra no sujeto a regulación armonizada en los términos de los artículos 20 y 25 LCSP, le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 203 a 207 LCSP, en relación con los artículos 191 y 242 LCSP. A la luz de los artículos anteriores, teniendo en cuenta la naturaleza y extensión de la modificación pretendida, así como que el contratista no solo no ha formulado oposición a su aprobación, sino que es conforme con ella, en el seno del procedimiento administrativo, se han constatado las siguientes actuaciones:

- a) La dirección facultativa ha solicitado autorización al órgano de contratación para iniciar la correspondiente de modificación, según el primer párrafo del artículo 242.4 LCSP.
- b) Se ha redactado el proyecto modificado por parte de la dirección de la obra y ha sido supervisado favorablemente, por lo que procede su aprobación técnica (artículo 242.4 a) LCSP).
- c) No ha sido necesario recabar audiencia al redactor del proyecto original, puesto que la modificación parte del mismo, de acuerdo con los artículos 207.2 y 242.4 b) LCSP.
- d) Se ha evacuado el trámite de audiencia al contratista, para que manifestara su conformidad con el proyecto modificado, según lo dispuesto en el artículo 191.1 y en los apartados 2 y 4 b) del artículo 242 LCSP. La oposición al modificado, de haberse producido, hubiera implicado la emisión de dictamen preceptivo por parte del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.
- e) A mayor abundamiento, tampoco resulta preceptivo el citado dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha previo a la propuesta de resolución, ya que se trata de una modificación imprevista del artículo 205 LCSP en la que su cuantía, aislada o conjuntamente, aunque supera el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, su precio no es igual ni superior a 6.000.000 de euros (artículo 191.3 b) LCSP).

Verificados estos trámites esenciales, y sin perjuicio del análisis del punto de vista material, procedería aprobar la modificación del contrato, verificando los siguientes trámites:

- a) Es necesario recabar informe del Servicio jurídico correspondiente (artículo 191.2 LCSP), el cual, de acuerdo con el apartado 8 de la Disposición Adicional 3ª LCSP, debe entenderse referido al de la Secretaría General de esta Corporación. La emisión de dicho informe puede entenderse hecha con la prestación de una nota de conformidad, de acuerdo con el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Antes de someter al órgano de contratación la aprobación del modificado, la Intervención fiscalizará, la existencia de autorización previa, la audiencia al contratista y al redactor del proyecto, la emisión del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía cuando este sea preceptivo, que el compromiso del gasto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en la medida en que la modificación comporta alteración del precio, que el expediente contiene el proyecto y el Informe jurídico del Secretario y, finalmente, la aprobación por el órgano competente.
- c) Una vez recabadas todas las actuaciones, el órgano de contratación deberá aprobar la modificación del contrato, resolución que será inmediatamente ejecutiva y pondrá fin a la vía administrativa (artículos 191.4 y 242.4 c) LCSP).





d) El contratista deberá proceder al reajuste de la garantía definitiva, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, al objeto de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato (artículo 109.3 LCSP), en la cantidad del incremento del precio del contrato, IVA excluido.

e) El contrato modificado deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP. f) El órgano de contratación deberá publicar un anuncio en su perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

g) La entidad contratante deberá publicar un anuncio en su portal de transparencia, relativo al cumplimiento de los requisitos materiales y formales para la modificación de los contratos administrativos (causa de la modificación, consecuencias económicas, en su caso y fecha de aprobación de la modificación).

**QUINTO.-** Con carácter previo, conviene decir que la documentación del proyecto modificado, además de la solicitud de autorización y los antecedentes administrativos (informes de la dirección de obra, entre otros) que le sirven de fundamento, recoge la siguiente documentación:

1. Memoria en la que se pretende justificar la legalidad y oportunidad del proyecto modificado, en la que el equipo redactor del proyecto declara que pertenecen al Proyecto Modificado, aun cuando no se encuentren físicamente unidos a él, todos aquellos documentos contractuales que se encuentren incluidos en el Proyecto de Construcción original, tales como Pliego de Condiciones Técnicas y económicas, Planos, Estudio de Seguridad y Salud, así como todo aquello que se encuentre incluido en el proyecto original y que no contradiga lo expuesto en el proyecto modificado.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que mantiene su vigencia.

3. El presupuesto de la obra, con sus precios descompuestos, los cuadros de precios, las mediciones y el resumen general.

4. Comparativo pormenorizado del presupuesto original con el modificado. De todo ello, puede colegirse que la documentación del proyecto modificado es completa.

**SEXTO.-** Desde un punto de vista material, la modificación del contrato debe encontrar, con carácter excepcional, acomodo y justificación en alguno de los supuestos no previstos de modificación de los contratos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205 LCSP, ya que ni el PCAP ni el contrato, contemplaron la posibilidad de que éste fuera modificado, debiendo cumplirse los requisitos que cada causa de modificación se disponen, en función de las circunstancias del caso, y debe limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

Ese carácter excepcional, derivado del artículo 203.2 b) LCSP, hace que los supuestos de hecho contemplados en el artículo 205.2 LCSP, deban ser objeto de interpretación restrictiva, no pudiendo extender sus efectos más allá de sus estrictos términos.

Por tanto, si se llega a la conclusión de que el contrato no puede ser objeto de modificación y fuese necesario que se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la





*celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.*

**SEPTIMO.-** *Analizado el proyecto modificado, procede hacer las siguientes consideraciones, desde el punto de vista de su validez material.*

*El informe técnico justificativo del modificado justifica que éste se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, ya que “las obras que se pretenden acometer derivan de dar respuesta a dos tipos causas objetivas; Por un lado, deviene necesario añadir obras, suministros y servicios adicionales a los inicialmente contratados cuyas características y especificaciones técnicas, no difieren de las inicialmente contratadas, ni resultan económicamente desproporcionadas, y por otro ” deviene necesario acometer obras como consecuencia de la aparición de circunstancias técnicas objetivas, cuya previsión no ha sido posible con ocasión de la redacción del proyecto inicial, al haberse puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato”.*

*La modificación, por tanto, puede fundamentarse en lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 205 LCSP, añadiendo obras a las inicialmente contratadas, así como también tendría encaje en letra b) del apartado 2 del artículo 205 LCSP, por lo que respecta a la línea eléctrica, consignándose que “A este respecto hay que tener presente que las directrices dictadas por la compañía eléctrica Unión Fenosa distribución en el año 2018, cuando se redactó el proyecto, difieren de los criterios requeridos por la mencionada compañía a fecha de hoy, hecho que ha originado la necesidad de redactar un proyecto eléctrico específico acorde a los actuales criterios de la compañía eléctrica”, esto último es una circunstancias de hecho sobrevenidas e imprevisibles que:*

*1. No se hubieran podido prever por una Administración diligente: el cambio de disposiciones de Unión Fenosa con respecto a la modificación de las líneas eléctricas y los centros de transformación, son circunstancias que no se pueden prever por una administración, ni aplicando toda la diligencia debida. Lo importante en este punto es que la Administración ha sido diligente y se comunicó con la compañía eléctrica en reiteradas ocasiones en la fase de redacción de proyecto. Por tanto, se ha hecho cuanto era necesario para definir con exactitud el objeto del contrato. También no se puede dejar de lado, que estamos ante un proyecto de obras que se incluye dentro de un Programa de Actuación Urbanizadora.*

*2. No altera la naturaleza global del contrato. La necesidad no cambia, ni la solución que la va a satisfacer tampoco. Parece que todos los presupuestos de partida del proyecto original son válidos. Ello se evidencia, además, en el hecho de que la solución constructiva no cambia.*

*3. No implica una alteración en su cuantía que vaya a exceder, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 LCSP (lo cual no es nuestro caso), del 50 por ciento del precio inicial del contrato (IVA excluido). El cumplimiento de este requisito se produce sin lugar a dudas si tenemos en cuenta los datos extraídos del proyecto que constan en el expositivo segundo del presente informe, al experimentar una modificación al alza del 37,10%.*

**OCTAVO.-** *Por otra parte, la modificación no puede encuadrarse en la letra c) del apartado 2 del artículo 205 LCSP, esto es, por considerarse que la modificación no sea sustancial, toda vez que la modificación altera el precio inicial del contrato en más de un 15%, según el apartado (i) de su párrafo 3º.*





**NOVENO.-** Cabe concluir, igualmente, que no estamos ante los supuestos que el artículo 242.4 LCSP no considera modificaciones, ya que, los aumentos de medición de partidas previstas, aun no superando el 10 por ciento del importe primitivo del contrato, no se pueden calificar estricto sensu como excesos de medición, en la medida en que no tienen por finalidad ejecutar la prestación en los términos del proyecto original. Finalmente, se cumple también con lo dispuesto en el artículo 145.7 in fine LCSP, en la medida en que las mejoras no son objeto de modificación.

**DÉCIMO.-** Corresponde resolver la petición al órgano de contratación, esto es, a la Junta de Gobierno Local, al tener el Pleno de la Corporación delegada la competencia según sesión plenaria de fecha 13 de julio de 2021, que es quien en principio la ostenta, en virtud a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención.

Visto que el artículo 10.1 (Avocación) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, viene a establecer que “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente” y estando esta competencia delegada por el Pleno en la Junta de Gobierno Local según acuerdo referido. En el mismo sentido el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, y un breve debate y en consecuencia por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento, según la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Avocar la competencia para la modificación y adopción del acuerdo que corresponda del presente expediente, ya que las atribuciones para esta competencia se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, y se cumplen los requisitos del artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto modificado Nº 1 con repercusión económica de las obras de URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 34 DEL POM, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MADRIDEJOS, según proyecto redactado los servicios técnicos municipales, y aprobación técnica del mismo, por la causa prevista en la letra a) y b) del apartado 2 del artículo 205 LCSP.

El proyecto modificado ha sido redactado por dirección facultativa, con un incremento neto del precio del contrato **de 375.741,57 euros (IVA excluido) y de 454.647,30 euros (IVA incluido)**, lo que supondría un porcentaje de modificación del **37,10%**.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el mencionado gasto de **454.647,30 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

**CUARTO.-** Publicar anuncio en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación, sin excepción alguna.

**QUINTO.-** Conceder al contratista un plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de





**18.787,08 euros**, correspondiente al 5% del importe de la modificación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SEXTO.-** Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

**SEPTIMO.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de obra y a la UTE adjudicataria.

Interviene el Sr. Alcalde pasa a explicar que se trata de la modificación del contrato que se firmó anteriormente, dice que hay algunas diferencias económicas con respecto a lo que se aprueba ya que al incremento del coste se le ha aplicado la reducción de lo que al contratista se le adjudicó y por eso también ahora tiene que presentar una garantía definitiva aumentada con respecto a la inicialmente presentada.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales por si querían realizar alguna intervención más, aunque el asunto que se trata, ya ha sido debatido en los puntos anteriores tratados al estar íntimamente relacionado, no realizándose intervenciones por los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por todo ello, vistos los informes de Secretaría, los Informes técnicos, el Informe de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria, se produjo el siguiente resultado: **POR MAYORÍA ABSOLUTA DE NUEVE (9) CONCEJALES/AS DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE Y UNO (1) DEL GM C'S CIUDADANOS DE MADRIDEJOS; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y OCHO (8) ABSTENCIONES DEL GM DE PP; NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

**OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA VEHICULOS TURISMO.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 19 de julio de 2022 del literal que sigue:

**"Dictamen**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de 9 de agosto de 2019, el Ayto. de Madridejos instó a la Consejería de Fomento para emisión de informe vinculante en materia de autorizaciones interurbanas de taxi, con la emisión de estudio técnico de viabilidad técnica y económica, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de ordenación del transporte de personas por carretera en Castilla-La Mancha, que dispone que "para la obtención de la licencia municipal de autotaxi





*será necesario obtener previamente, de la Consejería competente en materia de transporte, el informe favorable que permita la posterior autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de personas en vehículos de turismo, una vez que se hubiera constatado por ésta tal necesidad, teniendo en cuenta la oferta de estas autorizaciones así como la de otros medios de transporte público interurbano que tengan parada en ese municipio.”*

**SEGUNDO.-** *Vista la consulta previa realizada al sector del taxi mediante remisión de escrito de este Ayuntamiento de fecha 2 de enero de 2020, tanto a la Asociación Provincial de Taxis de Fedeto y a la Asociación Toledana Rural del Taxi, sin que las mismas se hayan mostrado disconformes a la creación de la nueva licencia en este municipio.*

**TERCERO.-** *Mediante resolución de 8 de junio de 2021 se informó favorablemente por parte de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento, el otorgamiento de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículo turismo en el Municipio de Madridejos, al haberse realizado la tramitación legalmente establecida y al haber quedado justificada la necesidad.*

**CUARTO.-** *Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2022, por la que se solicita informe propuesta a esta Secretaría.*

**QUINTO.-** *Visto el informe-propuesta de secretaria de fecha 13 de julio de 2022, en sentido favorable.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** *Para la realización de servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, con carácter general, será preciso obtener una **dobles habilitación**. Por una parte se exige la habilitación correspondiente a los transportes urbanos, es decir la licencia de autotaxi propiamente dicha y, por otra parte, la relativa a los transportes interurbanos que se plasma en una autorización otorgada por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*Como regla general se establece la necesidad de obtención de ambos títulos habilitantes, aunque con **carácter excepcional** se pueda admitir el otorgamiento de la licencia sin autorización de transporte interurbano cuando se demuestre que resulta viable la explotación del autotaxi mediante la prestación únicamente de servicios urbanos. Del mismo modo, se puede admitir la obtención de la autorización para servicios interurbanos sin la obtención de licencia para servicios urbanos cuando el número de vehículos residenciados en el municipio de que se trate, provistos de la preceptiva licencia de transporte urbano y autorización de transporte interurbano, sea insuficiente para satisfacer adecuadamente la demanda de transporte interurbano en dicho municipio.*

**SEGUNDO.** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Los artículos 39 a 48 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación de Transportes de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.*
- *Los artículos 8 a 9, 12, 34 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en vehículos de Turismo aprobado por Decreto 12/2018, de 13 de marzo.*
- *El artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *En lo no previsto en las Normas anteriores, se aplicará la Normativa reguladora de los transportes discrecionales de viajeros; en este sentido, véanse los artículos 99 y siguientes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y los artículos 31 a 36 del Reglamento*





*Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, para el supuesto de vehículos sin contador taxímetro.*

- *Se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.*

*Tras un turno de intervenciones de los miembros de la Comisión, realizada la tramitación legalmente establecida, por unanimidad de los asistentes, y en consecuencia, por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO***

**PRIMERO.- CREAR una** licencia de autotaxi en el Municipio.

**SEGUNDO.- INICIAR** la tramitación del correspondiente procedimiento para la adjudicación de la licencia de autotaxi vacante.

**TERCERO.- INICIAR** el procedimiento para aprobar la Ordenanza reguladora del servicio de autotaxi en el Municipio.

**CUARTO. NOTIFICAR** a las Asociaciones representativas del sector del autotaxi del presente acuerdo.”

Por parte del Sr. Alcalde se expone que se trae al Pleno la creación de una licencia de autotaxi, posteriormente se tendrá que aprobar una ordenanza reguladora del mismo. Actualmente hay cuatro licencias vigentes, y esta que creamos ahora sería la quinta. Hay una demanda importante de tener un taxi adaptado para personas con movilidad reducida, ya que no existe ese servicio como tal.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por parte del Grupo Municipal del PP, el Sr. López Arenas preguntó si se había consultado esta cuestión a los taxistas de Madridejos. Contestó el Sr. Alcalde que fueron ellos los que han solicitado la habilitación de una licencia más. Primero se ha hecho una depuración de las licencias que teníamos porque estábamos por encima de la ratio y además estaban sin utilizar.

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos no se intervino.

Terminadas las intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria, se produjo el siguiente resultado: **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP; UNO (1) DEL GM C'S CIUDADANOS DE MADRIDEJOS-, ACUERDA**

**PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.**

**SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.**

## **2º.- DACIÓN DE CUENTAS E INFORMES.**







## 2.1.- INFORMES DE ALCALDIA

Por parte del Sr. Alcalde se informa de que están entre el público familiares de D. Samuel Santaolalla Salcedo, que como bien saben, fue un Alcalde de Madridejos. Se han mantenido conversaciones con su hija Mercedes, que está aquí, porque la familia tiene a bien donar al Ayuntamiento de Madridejos el fondo bibliográfico de su padre, así como algunos legajos jurídicos de su actividad profesional. La idea es traerlo al Pleno y mostrar la conformidad y el agradecimiento por parte del Pleno por esta donación que se nos quiere hacer llegar.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D<sup>a</sup> Mercedes Santaolalla Torija para exponer el ofrecimiento de su familia para ceder o donar al municipio de Madridejos el archivo documental de su padre, fondos bibliográficos que pretenden ser una contribución a la memoria e historia del municipio. Prosigue explicando el contenido de ese archivo documental, siendo una parte de cuando ejerció como Alcalde del Municipio y otra correspondiente a los diversos cargos locales y provinciales ejercidos. Entre la documentación hay algún archivo que pudiera tener contenido personal de cuando ejerció como Procurador de los Tribunales, ya que están los nombre y apellidos de sus representados. Otro tercer bloque sería de libros de su paso por la División Azul, ya que su padre era un gran aficionado a la lectura de autores rusos.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que ya hablaron de que, en un principio, con relación al fondo bibliográfico, no hay ningún tipo de inconveniente en la recepción de la biblioteca si tiene a bien la familia. Respecto a los legajos de su padre al ser algo de tipo mucho más personal, de su actividad personal y profesional, tenemos que ver y estudiar jurídicamente el alcance que puedan tener con respecto a guardar la confidencialidad de un tercero. Para esto hay que detallar todo lo que ustedes quieren donar y ver qué podemos asumir y qué cosas son más personales y que implican a terceros, por ello tenemos que estudiar todo lo correspondiente a su parte más personal y profesional tranquilamente.

Prosigue diciendo D. José Antonio que ya conocen la intención de la cesión el resto de los concejales y cuando nos presente el escrito, piensa que no se tendrá ningún inconveniente, una vez estudiados estos aspectos por parte de los servicios jurídicos.

El Sr. Alcalde agradece, en nombre de toda la Corporación, a D<sup>a</sup> Mercedes Santaolalla su interés en realizar la donación, quedando a la espera de recibir su escrito y asumir la donación que se propone.

Continúa el Sr. Alcalde dando cuenta de la resolución del Ministerio de ayudas recibidas para paliar los efectos de Filomena, se presentaron diferentes proyectos de los cuales a ocho se les ha dado el visto bueno con una subvención del 50% con respecto a esos proyectos y siendo la cantidad total de 836.000€, por lo que corresponde una subvención de unos 418.000€. Seis de los ocho proyectos ya están finalizados, tuvieron que acometerse, por lo que vamos a proceder a la justificación de los mismos para que se nos ingrese la parte que el Ministerio nos subvenciona. El 20 de julio tuvimos una reunión técnica en la que estuvimos aclarando la manera de justificar; hay que hacerlo todo a través de la Diputación, y ahí es donde hay que presentar el ANEXO de la justificación, los proyectos que están sin ejecutar tienen de plazo de presentación de documento de adjudicación hasta el 14 de noviembre, y a partir de esa fecha se tendrían 18 meses para adjudicarlo. Hay un anticipo del 85% sobre la parte que pone el Ministerio y después pagarían el 15% restante. Por parte de la Diputación se va a publicar una línea de ayudas para los Ayuntamientos que han sido beneficiarios de ayudas de Filomena. Estas ayudas serían para la parte que tienen que costear los Ayuntamientos y de entorno a un 10%. Los proyectos y las ayudas están publicados





en la orden del Ministerio, con las cantidades y los importes de las mismas, pudiéndose facilitar desde aquí también la información.

### **3º.- PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.**

#### **PRIMERO. - Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.**

Se deja constancia de que se ha hecho entrega a los portavoces de los grupos municipales del extracto de decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último pleno, relativas a:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre padrones, liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, nombrando Instructor y secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando o desestimando el pago de facturas.
- Resoluciones varias aprobando licencias de actividad y cambios de titularidad de licencias de actividad.
- Resoluciones sobre acuerdos de compromiso de voluntariado social sobre programas varios.
- Resoluciones sobre tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

*Igualmente, Decretos:*

- **Decreto de fecha 13/05/2022:** Resolviendo aprobar la liquidación de la cuota del servicio de comedor del segundo trimestre 2021-2022.
- **Decreto de fecha 25/05/2022:** Resolviendo adjudicar la concesión de uso privativo de 200 m2 para explotación de terraza de verano en parque ferial.
- **Decreto de fecha 26/05/2022:** Resolviendo solicitar subvención a Diputación de Toledo para fomentar estímulo económico municipal ejercicio 2022.
- **Decreto de fecha 27/06/2022:** Aprobando el expediente de modificación nº 06/2022 por transferencia de créditos para el Presupuesto 2022.
- **Decreto de fecha 31/05/2022:** Resolviendo aprobar el pago líquido de nómina del personal al servicio de este Ayuntamiento.
- **Decreto de fecha 07/06/2022:** Resolviendo declarar la jubilación forzosa por edad de funcionaria de carrera de este Ayuntamiento del Departamento de Urbanismo.
- **Decreto de fecha 07/06/2022:** Resolviendo solicitar subvención a la Diputación de Toledo para ampliación y mantenimiento de senderos.
- **Decreto de fecha 10/06/2022:** Resolviendo sustituir al Oficial-Jefe en funciones de la Policía Local de Madridejos por el oficial 507-13, como Oficial-Jefe en funciones.
- **Decreto de fecha 13/06/2022:** Resolviendo aprobar los padrones correspondientes al mes de Mayo de 2022, relativos a tasas/precios públicos.





- **Decreto de fecha 27/06/2022:** Resolviendo conceder autorización administrativa para organizar evento 40 aniversario Cafetería TJ. en el recinto ferial.
- **Decreto de fecha 28/06/2022:** Resolviendo aprobar la liquidación de la cuota del servicio de comedor del tercer trimestre 2021-2022.
- **Decreto de fecha 30/06/2022:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación por servicios extraordinarios según establece el acuerdo marco para la plantilla de Policía Local.
- **Decreto de fecha 30/06/2022:** Resolviendo aprobar el abono a las trabajadoras que se indican en el decreto correspondientes a su categoría profesional.
- **Decreto de fecha 30/06/2022:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación por trabajos extraordinarios del personal laboral.
- **Decreto de fecha 30/06/2022:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación por los trabajos realizados en sábado y Domingo por personal laboral.
- **Decreto de fecha 30/06/2022:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación por los trabajos realizados en sábado y Domingo por personal funcionario.
- **Decreto de fecha 01/07/2022:** Resolviendo pago liquido de nómina del personal al servicio del Ayuntamiento, correspondiente a pago extra de junio
- **Decreto de fecha 12/07/2022:** Resolviendo conceder una productividad a funcionaria por reconocimiento a toda su trayectoria profesional.

*Se recuerda a los Sres. Portavoces que los documentos entregados tienen carácter meramente informativo, careciendo de cualquier relevancia jurídica, por lo que ante cualquier contradicción o error en el mismo prevalecerá en todo momento el texto original del Decreto. Igualmente se les informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 ROF, los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.*

**Los/as concejales/as se dan por enterados/as.**

## **SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presentan.

## **TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene el Sr. López Arenas y quiere agradecer en su nombre y en el de su Grupo, porque conoció en los últimos años a D. Samuel, la bondad que ha tenido y la generosidad por la cesión que se quiere hacer al Ayuntamiento.

Prosigue diciendo el Sr. López Arenas que también quiere hacer una mención a una trabajadora que se ha jubilado, D<sup>a</sup> Angelines García, que se jubiló el 7 de junio, y quiere agradecer los servicios prestados y la labor que ha realizado a lo largo de los años.

Por parte de D. Francisco se dice que, dentro de los Ruegos y Preguntas, quiere comentar unas cosas en relación con la Piscina municipal de verano y es que no hay servicio de Bar, el motivo piensa que es que se ha sacado una licitación de 1.500€ más IVA por temporada, cuando las últimas licitaciones eran de unos 400€, por lo que quedó desierto. No sólo es eso, sino que además les parece poco seria la forma de puntuar que se hizo en esa licitación, puesto que puntuaban nueve veces más las mejoras que la propia oferta económica. La oferta económica puntuaba 5 puntos y las mejoras 45 puntos. Le ha parecido poco serio que esas mejoras fueran cambiar la campana extractora y comprar unas cortinas nuevas. Todo esto ha sido





poco acertado y resultado ha sido que no hay bar público. Pregunta si no hay ninguna manera, porque algún año se ha hecho, a través de algún procedimiento negociado directo, con algún interesado, para que ese servicio se prestara dado que es un servicio municipal.

También dice querer hacer un ruego y es que se valorase la experiencia que pudieran tener los licitadores en los sectores, en este caso, pero también en otros. Esto nos daría cierta seguridad en que las cosas se harían bien.

Con respecto a la piscina municipal, D. Francisco dice que hay un tema recurrente en la piscina pequeña y es que están saliendo muchísimos niños con heridas, el gresite se ha levantado por algunas zonas y la lechada está también levantada, no sabe si sería muy laborioso vaciar la piscina e intentar arreglarla.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y responde que, con respecto al precio de adjudicación del bar, los 400€ que alude el Sr. López Arenas era por cada mes, no por toda la temporada, resultando una cantidad similar a la de este año. Este año además se contaba con la opción de utilizar la terraza exterior, el año pasado se dejó, otros años no. Se han hecho también unos arreglos en el bar, que estaba bastante deteriorado, con un coste de en torno a unos 16.000€. Sí se podría haber hecho una adjudicación directa, pero no ha venido nadie.

Por parte de la Sra. Concejala Delegada de Deportes se dice que siempre se ha abierto el bar hasta la fecha de cierre de la piscina, pero este año, no solamente se podía utilizar la terraza exterior, sino que además se podía abrir hasta el 30 de septiembre.

Responde el Sr. López Arenas que es muy difícil que cuando se cierra una instalación, normalmente en vísperas de feria, no es algo muy llamativo el tenerlo abierto hasta el 30 de septiembre.

Interviene la Sra. del Álamo Terriza, y dice que antes de dejarlo sin servicio, ella es partidaria de que se podría haber dejado, aunque sea de manera gratuita, para poder dar ese servicio. Ella habló con algunos hosteleros que estaban interesados y tras comentarlo al resto de compañeros del Equipo de Gobierno, les dijo que fuesen al ayuntamiento porque podría haber alguna negociación, pero al final no vino nadie.

Por parte del Sr. Ortega Cepeda, se dice que, con respecto al estado de la piscina de niños, nadie le ha dicho nada, que al día siguiente irá para verla y darle solución.

Prosigue el Sr. López Arenas, hablando del mantenimiento el pueblo, dice que, en la Calle Santa Ana, a la altura del número 30, más o menos, hay una zona bastante bacheada desde hace más de un año, se ha quedado en arena, se le ha puesto una placa de hierro. Es la vía principal de Madridejos, una zona muy transitada y no se debe permitir que llegue a ese grado de deterioro, y hay un tramo de unos cien metros que están muy bacheados y por el tráfico que soporta no hay que dejar que se deteriore de esa forma.

Responde el Sr. Contreras Nieves diciendo que la Calle Santa Ana tiene sin renovar la red, y hay un tramo que ha tenido muchas averías, está muy parcheada.

Dice D. Francisco que, si no hay planificación para reparar la red que hace falta en esa zona, al menos echarle unas capitas o algo y que no se permita que llegue a ese estado de deterioro porque con el tránsito que tiene se va a ir estropeando muy rápidamente.

Toma la palabra el Sr. De la Llave Rodríguez y pregunta por los árboles del Camino Viejo de Templeque, que llevan bastante tiempo sin podar, así como el camino que está en mal estado.





Responde el Sr. Ortega Cepeda que se están preparando proyectos para con la subvención de Filomena arreglar caminos, uno de los primeros a arreglar es ese. Con respecto a los árboles dice que se va por zonas, y no todos los años podan todos, el próximo otoño se podarán.

Insiste D. Antonio en la necesidad de realizar la poda puesto que por él circulan muchos tractores, camiones que recogen la leche, etc., y algún retrovisor se ha roto, dice que todavía hay algunas ramas en las cunetas de cuando Filomena.

Interviene el Sr. López Arenas para decir que, con relación a la deuda de 2011, ha encontrado las cifras y era de 4.467.000€, en esas cifras se basan y no en porcentajes, a lo que responde el Sr. Contreras que esa era la deuda a largo plazo, y la de corto plazo era de más de dos millones de euros, en total sobre 7.000.000€, y ahora estamos tenemos de deuda menos de tres millones de euros menos de deuda que en 2011.

La Sra. Camuñas García pregunta por los proyectos de las ayudas de Filomena, el Portavoz les pasó un listado de los ocho proyectos que se han incluido, hay seis que ya están ejecutados y se imagina que serán los menores, entiende que faltarían el de los Viales Público y el de los Caminos Rurales. Dice llamarle la atención que en el de los Viales Urbanos, en la solicitud de ayuda se ponen 436.800€ y entre lo ejecutado en 2021 y lo que hay en el Plan de Inversiones para 2022 coincide con esa cifra ya que hay cerca de 60.000€ hay ejecutados en 2021, 271.000€ que hay para calles en 2022, excepto los Planes Provinciales, más 100.000€ de accesibilidad. Lo que dice no cuadrarle es en los caminos rurales, hay solicitados 300.000€, pero no están presupuestados, en 2021 se han ejecutado 76.000€ para el arreglo de caminos, en la solicitud se ponen 300.000€, pero en el Presupuesto de 2022 faltarían por poner 224.000€ y solamente se ponen 50.000€.

Aclara el Sr. Contreras Nieves que las ayudas se piden, pero no sabemos cuánto nos van a dar, por eso no se pone en el Presupuesto nada de las ayudas solicitadas por Filomena. El ayuntamiento tuvo que actuar porque no se podía esperar a que diesen las ayudas, porque en caso contrario las cosas se deterioran mucho más, se actuó sobre el Arroyuelo y otras calles. Estas actuaciones han supuesto un gasto y se va a recuperar un 50% del gasto realizado, eso lo incluiremos en el Presupuesto y generará un crédito para con eso tener algo más de dinero para hacer otras obras. Igual pasa con los caminos y calzada públicas, pedimos subvención sobre los daños ocasionados, hemos seguido arreglando caminos según las posibilidades del Ayuntamiento, vamos a hacer un proyecto completo, un 50% nos dan y el resto lo tenemos que poner nosotros, de ese 50% nuestro, posiblemente Diputación aporte un 10%. De las calles que se han arreglado con fondos propios se podrá recuperar un 50%. Somos conscientes de que hay muchas calles a arreglar, y hay que proyectar lo que se va a hacer.

Toma la palabra la Sra. Interventora y dice que la previsión de la subvención no se recogió en el Presupuesto porque ahora, cuando ha llegado la resolución firme, es cuando genera crédito, hay que ver qué aportación hace el Ayuntamiento, porque las ayudas son del 50%, como ya hay gasto realizado.

El Sr. Alcalde dice que Diputación va a dar ayudas para gasto corriente, como no se sabe exactamente el importe, hay cosas que no están incluidas tampoco en el Presupuesto, cuando lo tengamos lo podemos incorporar. Tampoco sabíamos que íbamos a tener el gasto eléctrico que estamos teniendo y vamos a tener que tirar de los fondos de contingencia o de otros fondos que puedan llegar de Diputación para pagar. Aunque coincida la cifra de lo solicitado no sabíamos lo que nos iban a dar.

La Sra. Camuñas García dice que uno de los proyectos sí estaba incluido dentro los Presupuestos de 2021, el correspondiente a Instalación Ambiental Porche de Despiece de las Sierras, esa obra ha sido lo que se ha metido ahí, luego esa obra ya estaba metida en el Presupuesto, a lo que responde la Sra. Interventora que se financiaba con fondos propios y no como subvención.





Por parte del Sr. Alcalde se dice que el daño producido en el Porche de Despiece fue a causa de Filomena, se realizó la obra porque no podía esperarse a que viniese o no la subvención, por eso se puso en el Presupuesto. Luego se incluyó en la solicitud de subvención porque podían incluirse obras ya ejecutabas; al venir la subvención se va a recuperar el 50% del gasto realizado y esto va a generar crédito para poder arreglar otras cosas. Dice el Sr. Alcalde que se presentaron diez proyectos, han concedido ocho y los otros dos no se han concedido pero se han hecho por parte del Ayuntamiento porque eran necesarios.

Pregunta D<sup>a</sup> Juani si solamente se han hecho proyectos pequeños, y se ha dejado sin hacer el de arreglo de caminos porque está pendiente de que den el dinero.

Responde el Sr. Contreras Nieves que del arreglo de camino y asfaltado se han hecho algunos, algunas cantidades de las concedidas para ello ya están justificadas y ahora por el resto tenemos que ver cuánto podemos presentar para que nos den el 50%.

Por parte de la Sra. Camuñas García se pregunta si para el 50% que tiene que pagar el Ayuntamiento se va a pedir un préstamo, a lo que responde el Sr. Alcalde que como en el Presupuesto había partidas para asfaltado y otros, se puede ir completando ese 50% nuestro con lo que está presupuestado.

Pregunta la Sra. Camuñas García si el Ayuntamiento está obligado a ejecutar todo lo solicitado o hay un porcentaje mínimo que se tiene que ejecutar.

Responde el Sr. Alcalde que estuvo en la comisión técnica y dice que no estamos obligados a justificar lo que hemos puesto, sino que se puede justificar por menos, y solamente abonarán la cantidad justificada, no obligan a justificar el 100%, lo que no se puede es cambiar el objeto para el que se pidió. Adelantan un 85% y después al hacer cuentas, pagan el 50% del total justificado.

Sin más preguntas y no habiendo más asuntos que tratar, manifiesta el Sr. Alcalde que en virtud del 11 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madridejos, no se ha recibido solicitudes de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana, y por ello, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y, cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Alcalde-Presidente  
D. José Antonio Contreras Nieves

El Secretario.  
Fdo. Víctor Manuel Gómez López.

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

